

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DÍAZ y WILLIGTON ÁLVAREZ DELGADO
Demandado: ORLANDO QUINTERO QUINTRERO, ALFONSO MUÑOZ GONZÁLEZ Y OTROS
Radicado: 680013103011 2018 00391 00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que en el presente proceso la demandada Transportes Ciudad Bonita no logró notificar el llamamiento formulado en el término de ley. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2018-00391

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del presente proceso verbal, el demandado TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. formuló llamamiento en garantía contra QBE SEGUROS S.A., el que se admitió con auto del 22 de octubre del 2020, notificado por estados al día siguiente.

Sin embargo, en el curso de los seis (6) meses transcurridos desde la notificación por estados del auto admisorio del llamamiento, la parte interesada no procedió con la notificación de dicha providencia a la aseguradora conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P.:

«Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz».

Para adelantar esta actuación también se le formuló requerimiento a TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. conforme el artículo 317 del C.G.P., sin que en el término de los 30 días concedidos, haya procedido con la carga procesal que le corresponde.

Por lo anterior se **DECLARA INEFICAZ** el llamamiento en garantía formulado por TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. contra QBE SEGUROS S.A., conforme lo dispone el artículo 66 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 043 de 16 de junio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 CIVIL
DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cb175ae64b4f105f86ea655d14f6e7658d563c07454333a81f3566bea4c5c5
e**

Documento generado en 15/06/2021 03:55:37 p. m.

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DÍAZ y WILLIGTON ÁLVAREZ DELGADO
Demandado: ORLANDO QUINTERO QUINTRO, ALFONSO MUÑOZ GONZÁLEZ Y OTROS
Radicado: 680013103011 2018 00391 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**